



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO

DECRETO No. 385
(09 NOVIEMBRE DE 2021)

Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la ley 909 de 2004 y Decreto 785 de 2005

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 305, numeral 7º de la Constitución Nacional de 1991, es una de las competencias del Gobernador "(...) *Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas*" (...).

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Constitución Nacional de 1991: "*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente*" (...).

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, el empleo público constituye el núcleo básico de la estructura de la función pública y, que por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para que las lleve a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que, la planta de personal, es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecido mediante el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 1083 de 2015.

Que, el artículo 32 del Decreto 785 de 2005, precisa que:

"ARTÍCULO 32. Expedición. *La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto. (...)*

Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. (...)

Que, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos del personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, ha sido adoptado mediante los Decretos Departamentales números 804 del 06 de diciembre de 2016, 185 del 09 de junio de 2017, Resolución 221 del 19 de septiembre de 2017, Decretos 036 del 31 de enero de 2019, 234 del 06 de mayo de 2019, 750 del 11 de diciembre de 2019, 225 del 19 de junio de 2020, 394 del 06 de agosto de 2020, 400 del 12 de agosto de 2020, 114 del 25 de marzo de 2021 y 225 del 10 de agosto de 2021.

Que, actualmente, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales mediante Decretos No. 185 del 09 de junio de 2017 y No. 750 del 11 de diciembre de 2019, contemplan en el empleo denominado: Profesional Universitario 8/9; nivel: Profesional; código: 219; grado: 04; número de cargos: 9; dependencia: Despacho del Gobernador; cargo del jefe inmediato: Gobernador; los siguientes requisitos de estudios: "*Título profesional en disciplina académica en núcleo básico del conocimiento en Economía, Administración, Ingeniería Industrial y Contaduría Pública*".

En este mismo sentido, contempla en el empleo denominado: Secretario de Gobierno; nivel: Directivo; código: 020; grado: 02; número de cargos: 1; dependencia: Despacho del Gobernador; cargo del jefe inmediato: Gobernador; los siguientes requisitos de estudios:



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

“Titulo profesional en disciplina académica en núcleo básico del conocimiento en Derecho; Economía; Administración, Educación, Contaduría Pública, Ingeniería Ambiental Sanitaria o Afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines, Medicina Veterinaria, Zootecnia”. Ambos empleos de libre nombramiento y remoción.

Sin embargo, desde la administración departamental se ha evidenciado la imperativa necesidad de modificar los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), teniendo en cuenta la misión, los objetivos, la estructura, los procesos definidos para el cumplimiento de las funciones y la planta de personal del Departamento de Nariño, de manera particular, en los requisitos de estudios para los empleos de Profesional Universitario adscrito al despacho del Gobernador y Secretario de Gobierno Departamental.

Que, de acuerdo con el estudio técnico efectuado, se encuentra justificada la necesidad de modificar los siguientes empleos de libre nombramiento y remoción:

- Profesional Universitario 8/9, código 219, grado 04, del Despacho del Gobernador, cuyo objeto corresponde a: “Coordinar y controlar la correcta liquidación, cobro, recaudación y fiscalización del Impuesto Sobre Vehículos Automotores y el Impuesto de Registro, aplicando la legislación vigente sobre la materia y garantizando que opere correctamente cada una de las etapas del proceso, para contribuir al fortalecimiento de las finanzas de la Gobernación de Nariño”; haciéndose necesario efectuar la ampliación del NBC en **Derecho y afines.**
- Secretario de Gobierno, código 020, grado 02, del Nivel Directivo; haciéndose necesario efectuar la ampliación del NBC de **Ciencia Política, Relaciones Internacionales y afines.**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de marzo 30 de 2020, la administración, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, Subsecretaría de Rentas y Secretaría de Gobierno, antes de adoptar y publicar el presente acto administrativo y su Estudio Técnico, adelantó un proceso de consulta con las organizaciones sindicales presentes en la entidad, llevado a cabo el cinco (05) de noviembre de 2021 en el cual se dio a conocer el alcance de la modificación al Manual de Funciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejó constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Modificar los Decretos No. 185 del 09 de junio de 2017 y No. 750 del 11 de diciembre de 2019, modificatorios a su vez del Decreto 804 del 06 de diciembre de 2016, *Por medio del cual se compila el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño.*

ARTICULO 2°. Modificar el empleo de Profesional Universitario 8/9, código 219, grado 04, adscrito al Despacho del Gobernador, cuyo objeto corresponde a: “Coordinar y controlar la correcta liquidación, cobro, recaudación y fiscalización del Impuesto Sobre Vehículos Automotores y el Impuesto de Registro, aplicando la legislación vigente sobre la materia y garantizando que opere correctamente cada una de las etapas del proceso, para contribuir al fortalecimiento de las finanzas de la Gobernación de Nariño”, el cual quedará así:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO (8/9)

I. IDENTIFICACION	
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	04
No. de cargos	9



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Dependencia	Despacho del Gobernador
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar y controlar la correcta liquidación, cobro, recaudación y fiscalización del Impuesto Sobre Vehículos Automotores y el Impuesto de Registro, aplicando la legislación vigente sobre la materia y garantizando que opere correctamente cada una de las etapas del proceso, para contribuir al fortalecimiento de las finanzas de la Gobernación de Nariño

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Garantizar la realización oportuna de los procesos de cobro a los que haya lugar sobre los deudores de impuesto sobre vehículos automotores, a través de la etapa persuasiva
2. Controlar y administrar el correcto funcionamiento de las actividades que garantizan el cobro y recaudo del impuesto sobre vehículos automotores e Impuesto de Registro en todos los Municipios del Departamento.
3. Apoyar a la Subsecretaría de Rentas en la generación e implementación de estrategias innovadoras que permitan incrementar el recaudo de las rentas departamentales, disminuyendo la cartera morosa
4. Desarrollar y ejecutar las políticas de gestión fiscal, gestión del recaudo, discusión y/o cobro, prevención y represión al fraude, evasión y elusión de los Impuestos sobre Vehículos Automotores y de Registro, a cargo de la Subsecretaria de Rentas
5. Coadyuvar en la formulación, diseño y ejecución de los planes y programas que se realicen en la Subsecretaria de Rentas, para el fortalecimiento de los procesos de recaudo, control y fiscalización de los impuestos Sobre Vehículos Automotores y de Registro
6. Controlar y verificar el proceso de generación del auto archivo, cuando los vehículos presenten cobro coactivo por mora en el pago de Impuesto sobre Vehículos Automotores.
7. Atender los requerimientos de ley que afecten los procesos de recaudo y fiscalización del Impuesto sobre Vehículos Automotores
8. Garantizar el cumplimiento y seguimiento de los procesos pertinentes sobre los deudores por concepto de Impuesto de vehículos auto motores.
9. Realizar seguimiento a las alertas que genere el sistema, para notificación de vencimiento y ejecución de cada uno de los procesos a los que haya lugar del Impuesto sobre Vehículos Automotores
10. Efectuar revisión de control y seguimiento a los informes generados desde el aplicativo de sistematización de impuesto sobre vehículos automotores con el fin de verificar que se encuentren consignadas y sistematizadas las obligaciones tributarias correspondientes cada sujeto pasivo responsable
11. Garantizar tramite oportuno a consultas y requerimientos de los contribuyentes sobre los diferentes asuntos de competencia del área de acuerdo con las disposiciones y políticas institucionales
12. Acompañar el proceso de gestión tributaria desde la proyección de los actos preparatorios, de tramite o definitivos y según la competencia de la Subsecretaria de Rentas
13. Preparar los estudios que sean requeridos y necesarios tendientes a clarificar el comportamiento de las rentas departamentales por Impuesto sobre Vehículos Automotores e Impuesto de Registro, con el fin que este sea un insumo para la Secretaria de Hacienda y la Subsecretaria de Rentas, para la toma de decisiones en materia de recaudo, fiscalización y control.
14. Garantizar espacios de socialización para los actores e interesados en la liquidación y pago del impuesto sobre vehículo automotor, para unificación de conceptos y consenso en los criterios
15. Apoyar a la Subsecretaria de Rentas en el desarrollo, impulso y gestión de los asuntos económicos, con el fin de garantizar que las rentas por Impuesto Sobre Vehículos Automotores e Impuesto de Registro que ingresan al Departamento, sean sostenibles y estén ajustadas a las metas proyectadas
16. Apoyar a la Subsecretaria de Rentas para adelantar los procesos tributarios que garanticen el adecuado control y recaudo de las rentas por Impuesto sobre Vehículos Automotores e Impuesto de Registro a favor del Departamento, implementando y desarrollando mecanismos de coordinación institucional con otras dependencias para mejorar las funciones antes mencionadas, procurando la correcta fiscalización en todas sus etapas
17. Garantizar y mantener el correcto funcionamiento de un sistema de información que refleje el estado de las obligaciones, de los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores frente a la Administración Departamental, logrando reportar



de forma oportuna la relación de los deudores morosos a la Subsecretaria de Rentas y Secretaria de Hacienda para ejercer administración coactiva

18. Coordinar el correcto funcionamiento del proceso de matrícula de vehículos nuevos, actualización, tramite y consulta del estado de cuenta de los contribuyentes
19. Coordinar y establecer mejoras a los procedimientos que tienen como fin registrar, liquidar, conciliar lo correspondiente al impuesto Sobre Vehículos Automotores e Impuesto de Registro
20. Garantizar el correcto funcionamiento de los procesos de liquidación del impuesto sobre vehículo automotor, con la correcta generación del formulario
21. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo al área de desempeño

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimiento general y específico del impuesto sobre vehículo Automotor
2. Conocimiento general y específico del impuesto de Registro
3. Conocimiento de la normativa y legislación tributaria territorial vigente
4. Conocimiento de procedimientos y funcionalidades de recaudo con entidades financieras
5. Conocimiento en informática básica internet y Office
6. Manejo de base de datos
7. Conocimiento del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
8. Conocimiento en procesos y procedimientos tributarios

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en, Economía, Administración, Ingeniería Industrial, Contaduría Pública y Derecho o Afines.	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada

ARTICULO 3°. Modificar el empleo de Secretario de Gobierno, código 020, grado 02, del Nivel Directivo, el cual quedará así:

SECRETARIA DE GOBIERNO

I. IDENTIFICACION	
Nivel	Directivo
Denominación del Empleo	Secretario de Gobierno
Código	020
Grado	02
No. De cargos	1
Dependencia	Despacho del Gobernador
Cargo del Jefe Inmediato	Gobernador
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir y formular políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, con el fin de preservar el orden público, la seguridad ciudadana y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y las libertades ciudadanas.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar según las instrucciones del Gobernador, el cumplimiento de las funciones de su dependencia para garantizar la convivencia, seguridad ciudadana y el fortalecimiento institucional. 2. Promover los procesos de descentralización, desconcentración y delegación administrativa en los entes territoriales, para lograr eficiencia, eficacia y oportunidad en la prestación del servicio público. 3. Propiciar la cooperación entre las entidades territoriales de los distintos niveles de administración y gobierno para economizar recursos, optimizar el servicio y concentrar esfuerzos. 4. Formular las políticas tendientes a la modernización de las entidades territoriales del Departamento y a la consolidación y desarrollo del sistema de democracia participativa con sentido pluralista, para facilitar la articulación racional entre la sociedad civil y el Estado. 5. Orientar la capacitación de la comunidad, la difusión de las distintas normas, 	



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

mecanismos y procedimientos para estimular las diferentes formas de participación; así como también adelantar el análisis y evaluación del comportamiento organizativo y de participación ciudadana.

6. Contribuir a la formación de lo público, como el espacio natural de la democracia participativa, en torno a propósitos de identidad regional y progreso económico, político y social, para generar sentido de pertenencia entre los nariñenses.
7. Conceder, suspender y/o cancelar con sujeción a la ley la personería jurídica de las juntas y asociaciones de Juntas de Acción Comunal, para establecer el orden interno de las mismas y la relación de éstas entre sí y con el Estado.
8. Organizar y llevar el registro público de organizaciones comunitarias y entidades sin ánimo de lucro, de conformidad a la Constitución y la ley, para establecer su identificación, ubicación, deberes y derechos.
9. Coordinar por delegación del Gobernador la agenda binacional con el país del Ecuador, a cargo del Departamento en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
10. Formular políticas relacionadas con las comunidades indígenas asentadas en el territorio Departamental para velar por los derechos de estas comunidades en colaboración con los organismos del Estado y las entidades privadas que desarrollen acciones en este campo.
11. Promover la organización de las territorialidades indígenas, para velar por la integridad y la protección de los resguardos en armonía con el ordenamiento territorial del País y el Departamento; garantizar las formas de gobierno de los territorios indígenas de sus autoridades tradicionales y definir lo pertinente con su directa participación, acorde con los usos y costumbres de sus pueblos, la biodiversidad de sus ecosistemas y en armonía con la normativa vigente.
12. Promover el desarrollo económico y social de las comunidades afro - colombianas y otras colectividades étnicas, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el fin de garantizar el respeto de la identidad, la diversidad y el derecho a la igualdad.
13. Promover la participación de las comunidades negras y sus organizaciones, para fortalecer su autonomía en las decisiones que las afectan, en pie de igualdad y de conformidad con la Constitución y la ley.
14. Promover el respeto de los derechos, libertades y garantías fundamentales de los habitantes en la jurisdicción, para mantener el orden público y la convivencia pacífica de los ciudadanos.
15. Velar por la conservación del orden público de conformidad con la Constitución y la ley e informar al Ministerio del Interior sobre las acciones relacionadas con lo de su competencia para establecer unidad en las medidas asumidas por los gobiernos nacional y departamental.
16. Desarrollar en la jurisdicción una política de paz, convivencia ciudadana, solución pacífica de conflictos y la promoción de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario con el objeto de hacer viable el Estado Social de Derecho.
17. Atención integral a la población desplazada y vulnerable del Departamento, con el fin de reconocer sus derechos fundamentales.
18. Apoyar la realización de los distintos procesos electorales que se realicen en la jurisdicción del Departamento, con el fin de afianzar y fortalecer el ejercicio de la democracia, y garantizar la conservación del orden público.
19. Coordinar la prevención y atención de emergencias con el objeto de evitar catástrofes de origen natural o antrópico.
20. Expedir pasaportes, por delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores, para facilitar la salida de nacionales hacia otros países.
21. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimiento de la normativa legal y constitucional del país.
2. Conocimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios

Experiencia



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

<p>Título profesional en disciplina académica en núcleo básico del conocimiento en: Derecho; Economía; Administración; Educación; Contaduría Pública; Ingeniería Ambiental Sanitaria o Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Medicina Veterinaria, Zootecnia; Ciencia Política, Relaciones Internacionales y afines.</p>	<p>Dos (02) años de experiencia profesional</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

ARTICULO 4º. Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTICULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo correspondiente el Manual de Funciones y de Competencias Laborales contenido en los Decretos No. 185 del 09 de junio de 2017 y No. 750 del 11 de diciembre de 2019.

Dado en san Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
 Gobernador de Nariño

Proyectó:	Fecha	Firma
Catherine Moncayo Mora – P.U. STH	noviembre de 2021	
Revisó: Vanessa Coral Alvarado - Subsecretaria de Talento Humano	noviembre de 2021	
Aprobó: Miryam Paz Solarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica	noviembre de 2021	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las nomas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.